

## RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N°62-2017-GRP-DRSP-HLMP-DG

Paita, 16 de Mayo del 2017

### VISTO:

El Informe N° 002-2016-GRP-SRS"LCC"-HLMP-LC, sobre aprobación del **Manual de Gestión de Calidad** del área de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Servicio de Patología Clínica del **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA**.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es interés público por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, por Ley N° 26454, se declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados creando el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre PRONAHEBAS, órgano técnico de la Dirección General de Salud de las Personas, responsable de establecer las normas y procedimientos que aseguren el aprovisionamiento de sangre y Hemocomponentes de calidad, seguros y oportunos de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre a nivel nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA se aprueban las Normas técnicas N° 011 y N°12-MINSA/DGSP-V. 01- Manual de Calidad y Criterios de Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

Que mediante Resolución Ministerial N°474-2005/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Auditoria de la Calidad de Atención en Salud, a fin de establecer de establecer el concepto, principios, políticas, objetivos y estrategias que orientan los esfuerzos por alcanzar la calidad en salud.

Que mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA que aprueba el documento técnico "Sistema de gestión de Calidad en Salud", en la que consigna los principios, políticas, objetivos, estrategias y componentes de dicho sistema, así como aspectos técnicos normativos para su organización.



25  
06-17

Que mediante Resolución Ministerial N° 640 -2006/MINSA que aprueba el Manual para mejora Continua de la calidad el cual establece los principios, políticas, objetivos, estrategias y componentes de dicho sistema.

Que mediante Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 072·MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud con la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica que establece que la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica, entre otros debe contar con un Manual de Calidad como instrumento de gestión".

Que mediante el Informe N° 002-2016-GRP-SRS"LCC"-HLMP-LC, el área de Hemoterapia y Banco de Sangre, remite a la oficina de Dirección y asesoría jurídica el **Manual de Gestión de Calidad** del área de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Servicio de Patología Clínica del **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA.**

En cumplimiento a las funciones encomendadas, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR-PIURA, con el visado del Jefe Banco de sangre, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Racionalización de conformidad al **Manual de Gestión de Calidad** del **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA.**



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°- APROBAR** el Manual Gestión de Calidad del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA**, que en anexo aparte se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2° - ENCARGAR** que el Jefe del Área de Banco de Sangre del **HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA**, realice la difusión, implementación, supervisión y monitoreo en cumplimiento del citado manual.

**Artículo 3°- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital.

Regístrese, comuníquese Y publíquese.



C.c:

- Dirección General.
- Servicio de Patología Clínica.